

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

PUNTOS DE SUSCRICION.

En la imprenta de D. Domingo Gonzalez Solis, calle de San José, número 2.

Sale

LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADOS.

PRECIOS DE SUSCRICION.

EN OVIEDO. Por un mes, 6 rs.; por tres, 16; por seis 30.
FUERA DE OVIEDO. Por un mes, 8 rs.; por tres 22; por seis 40

**PRESIDENCIA
DEL CONSEJO DE MINISTROS.**

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

**GOBIERNO
DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.**

CIRCULAR NUM. 298.

En virtud de la circular de este gobierno, inserta en el Boletín oficial, número 172, de 25 del mes de Octubre del año de 1858, se insertan á continuación los nombres de las personas que han solicitado pasaporte para Ultramar á fin de que los que tengan razones fundadas para oponerse al viaje, acudan á deducirla ante los respectivos Alcaldes.

Oviedo 19 de Julio de 1862. — De orden del señor gobernador. — E. S. A., Manuel Alvarez Moran.

Don Fernando Garcia, soltero, de Arango, en Pravia, para la isla de Cuba.

CIRCULAR NUM. 299.

El Alcalde de Teverga me participa hallarse depositadas en José Gonzalez de la parroquia de Taja, ocho caballerías, cuyas señas se espresan á continuación y á fin de que sus dueños puedan pasar á recogerlas lo haga público á petición de dicho Alcalde. Oviedo 17 de Julio de 1862. — D. O. D. G. G. — El Secretario accidental, Manuel Alvarez Moran.

Nota de las señas de las ocho caballerías á que se refiere la comunicacion de esta fecha.

Señas de la primera.

Color blanco, alzada mas de siete cuartas, cerrada y desherrada.

Idem de la segunda.

Color negro, alzada siete cuartas

poco mas ó menos, trasquilada la crin, unos pelos blancos en el lomo, la oreja derecha despuntada.

Idem de la tercera.

Color castaño oscuro, alzada seis cuartas y media poco mas ó menos, estrellada, unos pelos blancos en el lomo.

Idem de la cuarta.

Color negro, alzada seis cuartas y media poco mas ó menos, estrellada y calzada de la mano izquierda.

Idem de la quinta.

Color castaño, alzada siete cuartas poco mas ó menos, buena crin.

Idem de la sexta.

Color castaño, alzada seis cuartas poco mas ó menos, un poco rasgada en la frente, calzada del pié izquierdo con una B. en el lado izquierdo.

Idem de la sétima.

Color rojo, alzada seis cuartas y media poco mas ó menos, con una R. en el lado derecho.

Idem de la octava.

Color rojo, alzada cinco cuartas y media poco mas ó menos, unos pelos blancos en la frente, edad como de quince meses.

Teverga 10 de Julio de 1862.

CIRCULAR NUM. 300.

Indemnizacion.— Relacion jurada de los efectos robados por la faccion de Sanz en el año 1836 á doña Joaquina Miranda y su hijo don José Castañón, del concejo de Laviana.

Doña Joaquina Miranda.

Rs. vn.

Diez cargas de yerba del pajar, cuarenta reales.	40
Cuatro fanegas de maiz, ciento sesenta	160
Dos arrobas de tocino, cien.	100
Dos pares de zapatos, veinte.	20
Dos hanegas de escanda, ciento	

veinte.	120
Dos gallinas, ocho.	8
Media libra de cera, cinco.	5
Cuatro pucheras de sal, seis.	6
Tres libras de manteca, seis.	6
Dos sábanas y dos paños de manos, cincuenta.	50
Dos cargas y cuatro copines de avellanas, doscientos veinte.	220

Suma 735

Don José Castañón.

Seis hanegas de maiz, doscientos cuarenta reales.	240
Doce eminas de cebada, ciento ocho.	108
Una arroba de tocino, cincuenta.	50
Ocho gallinas, treinta y dos.	32
Cuatro cántaras de vino y aguardiente, ciento veintiocho.	128
Una carga de avellanas, cien.	100
Otra de castañas, veinte.	20
Dos carros de yerba, sesenta.	60
Una hanega de pan, sesenta.	60
Media hanega de sal, cuarenta.	40
Un chaleco de seda, veinte.	20
Tres pañuelos de bolsillo, veintitun.	21
Tres pares de medias y unos zapatos, cuarenta.	40
Un pellejo de caballo, treinta.	30

Suma 949

Cuyos daños fueron tasados por los peritos nombrados al efecto Francisco Suarez y José Gonzalez, segun el precio que tenían en los mercados del referido año de 1836, los de doña Joaquina Miranda en setecientos treinta y cinco reales y los de su hijo don José en novecientos cuarenta y nueve.

Lo que de orden del departamento de liquidacion de la Direccion general de la Deuda pública, se hace saber al público para que si alguna persona tubiese que esponer contra estas reclamaciones, lo verifique á este Gobierno en el término de quince dias. Oviedo

18 de Julio de 1862. — De orden del señor Gobernador. — El secretario accidental, Manuel Alvarez Moran.

CIRCULAR NUM. 301.

Se reclaman los estados de casados, nacidos y muertos del mes de Junio último.

No habiendo remitido aun á este Gobierno los señores Alcaldes que á continuación se espresan, los estados de namientos, matrimonios y defunciones correspondientes al mes de Junio próximo pasado, no obstante estarles prevenido por diferentes circulares, que remitan dichos datos en los primeros dias del mes siguiente al vencido; he resuelto recordarles, por última vez el cumplimiento de este servicio, en la inteligencia de que exigiré á los morosos la responsabilidad en que incurran por su morosidad ó apatia. Oviedo 17 de Julio de 1862. — Por orden del Señor Gobernador. — El Secretario accidental, Manuel Alvarez Moran.

Concejos que se citan.

- Amieva.
- Grandas de Salime.
- Ibias.
- Aller.
- Bimenes.
- Caso.
- Proaza.
- Regueras.

CIRCULAR NUM. 302.

Beneficencia y Sanidad.

Por el ministerio de la Gobernacion, se remitió al gobierno de esta provincia la Real orden siguiente.

El señor ministro de la Gobernacion dice con esta fecha al gobernador de la provincia de Huelva lo que sigue: «En el expediente instruido con motivo de la aparicion de una epidemia de angina diftérica, en Almonaster y otros pueblos de esa provincia, el consejo de Sanidad con fecha 4 de Febrero último ha informado lo siguiente:

Excmo. señor. En sesion de ayer aprobó este Consejo el dictámen de su Comision de epidemias que á continuacion se inserta.

Una epidemia de angina diftérica reina desde el verano anterior en algunos pueblos de la provincia de Huelva, situados en un espacio que designan los naturales con el nombre de «La Bargena», formado por una larga cañada que dejan entre sí las dos mas levantadas sierras de la provincia, cuya direccion es de S. O. á N. O.; y otra de igual naturaleza se ha manifestado con posterioridad en Almonte, pueblo de la misma provincia, correspondiente al partido judicial de Moguer y distante unas siete leguas de la capital. Aun cuando no hayan sido estos azotes de los mas mortíferos la Direccion general de Beneficencia y Sanidad ha estimado sin embargo oportuno oír sobre el asunto al Consejo, y remitido con este fin el expediente que se ha formado.

Tratándose de una dolencia que en los tres siglos últimos ha ocasionado en España y en otros países, numerosas víctimas, que aflige casi exclusivamente á la niñez y á la primera juventud, arrebatando la existencia de los acometidos antes de alcanzar la edad necesaria para el fomento de la poblacion y par a rendir al país algun servicio, que tanto ha llamado la atencion de los médicos españoles, sobre todo en los siglos XVI y XVII, y que con tanta viveza reclama, por estos motivos, la atencion del gobierno y de las autoridades, no podia menos la Comision de examinar con madured los documentos y los datos que el expediente suministra, ansiosa de proponer el Consejo, para que este cuerpo se sirva consultarlas al gobierno si lo estimare oportuno, aquellas reglas que mas conducentes estime á evitar epidemias tan funestas, ó á contenerlas cuando por desgracia llegan á manifestarse.

Figuran en el expediente.

1.º Una comunicacion del gobernador de Huelva, su fecha el 20 de Setiembre último, en que dá noticia, refiriéndose al alcalde de Almonaster de que la enfermedad epidémica llamada *angina lardácea* habia vuelto á manifestarse en aquel pueblo; añadiendo que ha pedido noticias respecto á las causas de la reproduccion del mal y ordenado al alcalde que en union con la junta de Sanidad, adopte las precauciones mas convenientes para euitar su propagacion.

2.º La minuta de un telegrama dirigido en 21 de Diciembre al gobernador mencionado por la Direccion de Beneficencia y Sanidad, mandando dar parte diario del estado sanitario de Almonaster: disponiendo el nombramiento de una comision facultativa que clasifique la enfermedad, y advirtiéndole al gobernador que dé noticia de las disposiciones que haya adoptado, de acuerdo con las Juntas de Sanidad, para combatir el azote.

3.º Una comunicacion de la autoridad superior de Huelva, fecha el 25 de Setiembre, en que se traslada una consulta de aquella Junta provincial de Sanidad que puede considerarse como una acertada instrucc-

cion para la Comision facultativa que proponia pasase á Almonaster para hacer un estudio de la epidemia; cuya comision debia componerse del subdelegado médico de la capital don Gerónimo Martín y del catedrático de fisica, química é historia natural de aquel instituto don Carlos Cherizola.

4.º Una memoria redactada por estos profesores, si no tan estensa y esmerada como hubiera sido de apetecer, y como la junta provincial de Sanidad, propuso, curiosa al menos y con algunos datos dignos de estima.

5.º Finalmente los telegramas en que se dá cuenta del estado sanitario de Almonaster, espresando los cometidos los acometidos de angina diftérica, y de las defunciones ocurridas, de los cuales no puede deducirse una estadística exacta.

De todos estos documentos resulta:

Que la epidemia de *angina diftérica* ó *lardácea* tuvo principio dos años hace en Cortegana (uno de los pueblos del partido de Aracena situados en su cañada de que viene hecha mencion) á donde parece fué importada de Portugal, propagándose luego entre los niños de las familias que tenian mayor roce.

Que desde Cortegana se estendió á Arroche, y se desenvolvió allí de igual manera.

Que el primer caso ocurrido en Almonaster sobrevino en la familia de un herrero procedente de Cortegana comunicándose á seis individuos de ella; y que habiendo enfermado luego la hija de la maestra de niñas, se difundió de las que la visitaron.

Que en Cortegana habian fallecido de esta enfermedad hasta el dia 11 de Octubre (fecha del informe de la comision facultativa) 95 niños; en Arroche habian sido acometidos unos 200, sin que conste el numero de los que sucumbieron, y en Almonaster habian fallecido 45 hasta la citada efcha.

Que de los despachos telegráficos: resulta el siguiente estado de invasiones y defunciones en Almonaster; desde el 20 de Setiembre hasta fines de Diciembre en que desapareció.

Dias.	Inválidos.	Muertos.
24 de Setiembre.	3.....	»
25.....	6.....	»
29 de Setiembre.	6.....	3
30.....	3.....	»
1.º de Octubre...	2.....	»
2.....	3.....	1
3.....	1.....	»
4.....	1.....	1
7.....	1.....	»
9.....	2.....	»
15.....	1.....	»
24.....	1.....	»
2 de Noviembre..	3.....	»
7.....	1.....	1
9.....	1.....	»
10.....	2.....	»
12.....	1
14.....	1.....	»
15.....	3.....	»
16.....	1
19.....	2.....	»
21.....	1.....	»
24.....	1.....	»
25.....	2.....	»
26.....	4.....	1
28.....	2
30.....	1.....	»
5 de Diciembre..	1.....	»
9.....	2.....	»

10..... »..... 1
11..... 1..... »

Sumas totales. 56 12

De forma que segun los telegramas desde el 20 de Setiembre hasta el último dia de Diciembre esto es en 102 dias, solo ocurrieron en Almonaster 56 invasiones y 12 defunciones, comprendiéndose en el número de aquellas 4 mugeres, y 1 en el de estas. Desde el dia 4 de Octubre en que evacuó la Comision su informe, hasta fin de Diciembre, suponiendo que los partes telegráficos estén completos y sean una fiel espresion de la verdad, hubo solamente 16 invadidos y 7 muertos.

Que segun advierte la Comision médica en su Memoria, se ha propagado la enfermedad en los referidos pueblos con suma lentitud, dejando intervalos de algunos dias sin presentarse ningun caso, cuya manera de propagacion es muy significativa, por cuanto es propia de las afecciones que se difunden por contagio,

Que la infancia ha sido, en esta epidemia como en todas las del propio género, la edad mas predisposta, no pasando de 16 á 18 las personas mayores invadidas casi todas mugeres; y que el peligro ha estado en razon inversa de la edad, siendo mayor la proporcion de las defunciones desde el nacimiento á los cinco años que desde aquí en adelante.

Que el número de varones atacados es mayor que el de las hembras, sin que haya datos en el expediente para reconocer si dependerá quizás la diferencia de una desproporcion entre los niños de ambos sexos existentes en el pueblo.

Que las condiciones topográficas han podido muy bien determinarla ó á lo menos favorecerla, ya sea disponiendo á contraerla, ya auxiliando la accion de su causa específica, puesto que el aire se encuentra allí, segun la citada Memoria espresa, como cerrado, cargado de humedad y de miasmas palúdicos, condiciones de carácter tan claramente nocivo que, sobre engendrar numerosas fiebres intermitentes, producen muchos casos de bocio y dan entre los naturales un marcado predominio al temperamento linfático.

Que, como es propio de ella y saben todos los médicos acomete á los niños en medio de sus juegos, cuando aparentemente gozan de buena salud, de suerte que los profesores que han formado la Comision han podido descubrir ligeras manchas pseudo-membranosas en las almígdalas, velo palatino ó fauces de algunos, un día ó dos antes de ofrecer ni aun el mas ligero indicio de padecimiento general.

Que el cuadro sintomático, solo se diferencia algo en el último período del que ofrece por lo común esta clase de epidemias de anginas pseudo-membranosas; como acredita la siguiente descripcion, copiada de la Memoria que redactó la Comision facultativa, «La piel, dice, se vuelve mas seca y pálida desenvolviéndose en ella petequias semejantes á cabezas de alfileres en diversos sitios (es de suponer que la semejanza se limitará al tamaño de ningun modo á la forma porque en tal caso no serian

petequias) pero pronunciándose mas en las estremidades inferiores: reaccion febril poco manifiesta, y caracterizada por pulsaciones pequeñas y filiformes, lengua cubierta de una crápula oscura, fetor en el aliento, afonia y diarrea serosa de color oscuro, son los síntomas generales que gradual y rápidamente se van desenvolviendo, al mismo tiempo que las manchas de las diversas partes de la boca posterior se estienden por el arco del velo del paladar y úvula, desprendiéndose, es verdad á impulsos de la tos, pero dejando ver inmediatamente otras del mismo carácter, que ni la expectoracion espontánea, ni la provocada por el emético pueden hacer desaparecer completamente, pues no cesan de producirse continuamente. En tan afflictiva situacion, la boca posterior no puede verse, tapada como se encuentra por el tabique membranoso que la frecuente exudacion constituye la deflusion ó la respiracion no se hace no obstante demasiado fatigosa siempre, mientras que es mas constante observar un infarto considerable en las glándulas cervicales, la espulsion de un humor mucoso y á veces sanguinolento por la boca, asi como otro hemorrágico por la nariz. En este estado ordinariamente, y pronunciando algunas palabras que apenas se entienden por que el sonido nasal de la voz no permite comprenderlas, espiran los desgraciados niños, conservando sus facultades intelectuales con toda integridad hasta el momento mismo de la muerte.»

Que la enfermedad reinante en Almonaster es sin duda alguna, la *angina diftérica*, si bien ofrece en su último período varios de esos síntomas tifoideos que acompañan á todas las intoxicaciones pestilenciales del organismo.

Que parece esta dolencia esencialmente contagiosa.

Que nada indica la coexistencia de la escarlata, ni de otro exantema febril, con esta afeccion diftérica.

Que la medicacion empleada contra ella con mayor resultado consiste en la cauterizacion por medio de los ácidos hidroclórico ó sulfúrico, ó con el nitrato de plata, hecha tan luego como se manifiestan las primeras producciones diftéricas, para lo cual deben darsé á conocer á los padres los signos que las revelan, con el oportuno fin de que reclamen sin tardanza el auxilio de la medicina.

Las noticias suministradas por el expediente sobre la epidemia que en Almonte reina no pueden ser mas escasas: redúcense á unos cuantos telegramas y partes en que se dá noticia del estado sanitario de aquella poblacion desde el 22 de Noviembre hasta el 18 de Enero últimos; segun los cuales ocurrieron en esos 58 dias 17 invasiones y 8 defunciones en uno de los referidos telegramas correspondientes al 21 de Diciembre, se dice que los facultativos de la poblacion terminarian pronto una Memoria que estaban escribiendo sobre la enfermedad reinante, y se añade que ofrecia esta todas las especies que suele presentar desde la angina traquial mas aguda hasta parótida mas sencilla; pero au-

que desde entonces ha trascurrido mas de un mes tal Memoria no ha sido agregada al expediente. A estas breves noticias y á la advertencia de que se propaga en razon del frio y la humedad, se reduce todo lo que sobre el asunto nos es conocido. Debe inferirse sin embargo que la enfermedad de Almonaster es de naturaleza muy parecida, si no idéntica, á la de Almonaster.

En vista de cuanto deja la Comision espuesto, muy bien puede asegurarse que en la provincia de Huelva ha reinado y sigue todavia reinando, una de esas epidemias de *angina diftérica* que tan frecuentesson en nuestro pais y que describieron con tan fiel colorido numerosos médicos españoles de los siglos XVI y XVII bajo el nombre de *esquimancia ó angina gangrenosa* unas veces, de *carbunco gangrenoso* y de *angina maligna* otras, de *angina ulcerosa* algunas y de *garrotillo* las mas; padecimiento cuya naturaleza verdadera, si bien reconocida ya por alguno de nuestros compatriotas, han revelado por completo en nuestros dias el doctor Bretonneau y muchos otros médicos extranjeros.

Una epidemia semejante á la que se estendió por España en 1530 y siguientes; á la que por los años 1585 se volvió á manifestar, como consta de las obras de Miguel Martínez de Leyva, de Alonso Nuñez y de Cristóbal Pérez de Herrera; á la que afligió cinco despues de Andalucía y continuó sus estragos durante los primeros años del siguiente siglo, llegando á tal extremo en el de 1613 que le ha conservado la Historia el funesto nombre de *año de los garrotillos*; á la que se padeció en Sevilla el año de 1621, y en todo el reino por los de 1664 y siguientes; á la que despues se ha observado repetidas veces y en distintos puntos de nuestra, no menos comun en otras naciones de Europa, es ni mas ni menos la epidemia de Almonaster y pueblos inmediatos, á que este informe se refiere.

No hay mas que ver las descripciones de esta enfermedad hechas por los autores antiguos y modernos, para advertir que cuadra perfectamente con la presentada en la Memoria descriptiva de la reinante; y si se estudian las causas y el modo de propagacion torna á advertir la propia semejanza, como tambien en lo concerniente al método curativo.

Dejando á un lado, como incongruente, todo lo que no puede conducir á la adopcion de medidas administrativas útiles para evitar á los pueblos esta calamidad ó para atenuar sus estragos; va la Comision á ventilar, aunque sea con brevedad, las dos cuestiones mas importantes que surgen del examen de la Memoria.

Son estas cuestiones, la de su propagacion mediante el contagio y la averiguacion del mejor medio de contener en cada individuo el mal cuando se halla en su principio.

El contagio del Croup y de todas las afecciones diftéricas, se halla actualmente reconocido aun por los que niegan su calidad contagiosa á la fiebre amarilla, al cólera-morbo, al tifus de Europa, al de Levante y á otras

afecciones que se propagan de una manera análoga.

Ya atribuyeron esta calidad al garrotillo casi todos los autores españoles que han escrito sobre tan mortífera dolencia, entre ellos el doctor Villareal y Cristóbal Pérez de Herrera; y despues han seguido el propio dictamen muchos de los extranjeros, aun de los mas modernos, contándose entre ellos el mismo Bretonneau, el doctor Laboulbène en su reciente *Tratado de las afecciones pseudo-membranosas* y el portugués Antonio Maria Barbosa, catedrático de la Escuela médico-quirúrgica de Lisboa, que acaba de publicar una excelente Memoria sobre el garrotillo.

Verdad es que no podía menos de reconocerse esta verdad hallándose tan recientes y á la vista los lamentables egemplos de los doctores Valleix, Gillet y algunos otros que han sido víctimas de su esmerado celo en la asistencia de los enfermos puestos á su cuidado. El mismo doctor Laboulbène añade por su parte, en apoyo del contagio dos hechos que no dejan respecto á él la menor duda en el animo de las personas desprevenidas é imparciales, y Barbosa añade nada menos que diez, tan decisivos que le han obligado á tomar plaza entre los mas resueltos contagionistas franceses y de su pais.

Pero si todo esto no bastara á producir el mas pleno convencimiento, los datos que ofrece el expediente de que la comision se ocupa, relativos á las epidemias de Cortegana, de Arroche y de Almonaster, consignados en la Memoria facultativa de que viene hecho fueran bastante poderosos á desvanecer todo género de duda.

La Comision, puede decirse que ha seguido el itinerario de la enfermedad, la ha visto penetrar sucesivamente en los tres pueblos y difundirse por ellos y con discrecion suma ha llamado la atencion hácia la lentitud de su desenvolvimiento, á su modo de propagacion menos propio de las epidemias, cuya causa recibe exclusivamente en la atmósfera y obra á un tiempo mismo sobre crecido número de personas; que de las afecciones que se comunican por verdadero contagio.

Trátase pues, sin duda alguna, de una enfermedad contagiosa, que con fundada razon ha sido reputada por Bretonneau, como cuasi virulenta, comparándola bajo este concepto á la sífilis. *Primitiva* unas veces, y local por lo tanto, puede propagarse á las personas sanas de paso que contamina la economia entera del que la padece; y *secundaria* en otras ocasiones, y asociada al tifus, á la escarlata ó á un estado general que no hay necesidad de explicar aqui ni es propio de este escrito, se propaga tambien, acaso no menos entonces por infeccion que por contagio.

Claro es que la administracion debe deducir de este dato científico reglas muy importantes. Y como corrigiendo los primeros sintomas locales, al paso que se obra en el sentido mas conveniente para la curacion del individuo que los presenta, se emplea el mejor medio para impedir la propagacion del mal á los sanos, resulta que constituye este pronto y eficaz

remedio otro recurso muy preciso que la administracion debe utilizar en lo posible para el mejor cumplimiento de sus altos designios.

De aqui se deducen las medidas mas importantes que puede la Comision de Epidemias proponer al Consejo, por sí, estimándolas aceptables su ilustracion superior, cree oportuno consultarlas al Gobierno, tanto para que se adopten en el caso presente, como para hacer aplicacion de ellas á otros análogos.

En la imposibilidad de modificar ventajosamente las condiciones climatológicas de Almonaster ni de otra cualquiera poblacion afligida por la angina diftérica, á lo menos con la prontitud que se requiere para conseguir oportunamente el resultado apetecido importa mucho adoptar las disposiciones siguientes:

1.º Suspender la enseñanza primaria en las escuelas de ambos sexos tan luego como en una poblacion se manifiesten casos de garrotillo, ó sea de angina diftérica, en bastante número para temer que el mal se estienda por contagio de unos niños á otros.

2.º Inculcar á los padres, por medio de bandos de la autoridad municipal y de cuantas maneras parezca oportuno, la conveniencia de que no se reúnan sus hijos con otros niños, antes les mantengan en la mayor incomunicacion posible.

3.º Advertir oportunamente la existencia del mal en cualquiera de los pueblos cercanos, y lo mucho que importa no llevar niño alguno á los que están inficionados.

4.º Encargar á los facultativos de los pueblos en que la enfermedad reina, no solamente el mayor esmero por su parte en el tratamiento de los enfermos, sino que cuiden de recomendar la posible incomunicacion de los niños con los de su edad, enfermos ó sanos, y prevengan á los padres la conveniencia de que les examinen con frecuencia las fauces y avisen al facultativo tan pronto como en el lugar de las agallas, en el uelo del paladar ó en el fondo de la boca, noten alguna mancha sospechosa, explicándoles el modo de hacer esta exploracion y el fin á que se dirigen las investigaciones.

5.º Adoptar las medidas generales de salubridad que el gobierno tiene con repeticion recomendadas para los casos en que reina ó amenaza el cólera-morbo ó cualquiera otra pestilencia.

6.º Prevenir al gobernador de Huelva que así los facultativos de Almonaster, como los de Cortegana, Arroche, Almonaster y otro cualquier pueblo donde se haya padecido ó se padezca la angina diftérica ó pseudo-membranosa, escriban Memorias circunstanciadas de la epidemia, espresando el origen y modo de propagacion del mal, las causas á que se atribuye, el número de acometidos y de muertos, su edad y sexo, el cuadro sintomatológico de la enfermedad, su duracion, tratamiento y cuanto estimen de interes, bien sea para prevenirla ó curarla.

7.º Que los alcaldes y los curas párrocos auxilien á los facultativos, suministrándoles los medios y las no-

ticias de que puedan necesitar para la redaccion de las espresadas Memorias.

8.º Que cuando se hayan reunido todos estos documentos, los pase el gobernador á la Junta provincial de Sanidad; para que dé sobre la enfermedad padecida, un informe circunstanciado y estenso, fijándose principalmente en la investigacion de sus causas y en las medidas de higiene pública que juzgue mas conducentes á evitarla, á obtener la profilaxia individual y á disminuir sus estragos.

Y habiendo tenido á bien la Reina (que Dios guarde) resolver de acuerdo con el preinserto informe de su Real orden lo comunico á V. S. para que insertándose en el Boletín oficial, llegue á conocimiento de los pueblos.»

De la de S. M. comunicada por el señor ministro de la Gobernacion, lo traslado á V. S. para los fines que se indican en la preinserta. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Abril de 1862.—El subsecretario, Antonio Cánovas del Castillo. Señor gobernador de la provincia de Oviedo.

Lo que se inserta en el Boletín oficial para los fines que se indican en la preinserta Real orden.

Oviedo 16 de Julio de 1862.—De orden del señor Gobernador.—El secretario accidental, Manuel Alvarez Morán.

ANUNCIOS OFICIALES.

Distrito universitario de Oviedo.

Provincia de Leon.

De conformidad á lo dispuesto en la Real orden de 10 de Agosto de 1858, se publican vacantes las escuelas siguientes, que han de proveerse por concurso entre los aspirantes que reúnan los requisitos prescritos en la misma.

ESCUELAS ELEMENTALES DE NIÑOS.

Partido de la Bañeza.

La de Alija de los Melones, dotada con dos mil quinientos reales.

ESCUELAS ELEMENTALES DE NIÑAS.

Partido de Astorga.

La de Santa Marina del Rey, dotada con mil seiscientos sesenta y seis reales.

ESCUELAS INCOMPLETAS DE NIÑOS.

Partido de Astorga.

La de los Barrios, La Milla del Rio y Pradorrey distrito con Bonillos, dotadas con quinientos reales.

Las de Andiuñela, Palazueto, Rabanal, Viforces y Argañoso dotadas con trescientos sesenta reales.

Las de Murias de Rechivaldo, Brañuelas, Castrillo, La Carrera, Sopena, Villaobispo, Riofrio, Quiñones, Huerga de Rio, Quintanilla, Culebros, Manzanaal, Truchillas, Valdavida, La Cuesta, Foncebadon, Rabanal Viejo y la Maluenga, dotadas con doscientos cincuenta reales.

Partido de la Bañeza.

La de Miñambres, dotada con quinientos reales.

Las del Toral de Fondo, Castrotierra, y Villalis, dotadas con trescientos sesenta reales.

Las de San Feliz, Redelga, Veguellina de Fondo, Matilla de la Vega, Villagarcía, Quintana y Congosto, y Palacios de Jamur, dotadas con doscientos cincuenta reales.

Partido de Leon.

Las de Alija y Marialba, Castrillo y Santa Olaja, y Villafañe, dotadas con trescientos sesenta reales.

Las de Villaburbula, Fontanos, Aldea, La Seca y Cabanillas, dotadas con doscientos cincuenta reales.

Partido de Murias.

Las de Caboalles de arriba, Rabanal de arriba y su distrito, y Sosas, dotada con trescientos sesenta reales.

Las de Saguera, Ponjos, Mirantes, Huergas, Santiago del Molinillo, Orallo, San Feliz, La Vega, Las Murias, y San Estéban de la Vega, dotadas con doscientos cincuenta reales.

Partido de Ponferrada.

La de Torna, distrito con Losadilla, dotada con quinientos reales.

Las de Tombrio, Libran y Pardamaza, Paradillo y Valdelaloba, Villar y Trabazos y Santa Eulalia, dotadas con trescientos sesenta reales.

Las de Terradillo y Santa Lucia, Santa Marina, San Pedro y sus barrios, y Robledo de Sobrecastro, dotadas con doscientos cincuenta reales.

Partido de Riaño.

Las de Lario y Barmiedo, dotadas con trescientos sesenta reales.

Las de Vidanes, Saclices, Fuentes, Osejo, Campillo, San Cibrian, Cegoñal, Pesquera, y Olleros distrito con Sotillos, dotadas con doscientos cincuenta reales.

Partido de Sahagun.

Las de Villamoratiol, Valdavida, Castroañe, Villamuño, y Villalman distrito con Villazan, dotadas con trescientos sesenta reales.

Las de Vega de Monasterio, Villaselan, Villacerán, y Arcayos, dotadas con doscientos cincuenta reales.

Partido de Valencia de don Juan.

Las de Gigosos, y Valdespinoceron, dotadas con doscientos cincuenta reales.

Partido de la Vecilla.

La de Valcueva, Genicera, Folledo, y Llombera, dotadas con trescientos sesenta reales.

Las de Vegacervera, Coladilla, Valle, Villar, Serrilla, Montuerto, Viadangos, Camplongo, Millaró, Villanueva, Tonin distrito con Pendilla, Golpejar distrito con Barrio y Vililla, Fontun distrito con Villamanin y Ventosilla, San Martin distrito con Pobladura, Pontedo, Villanueva, Lavandera, Gete, Getino, Rodillaro distrito con Tabanero, Valver-

din distrito con Pedrosa, Beberino, Noceda de Gordon, Peredilla, Santa Lucia de Gordon, Vega de Gordon, Villasilpliz, La Losilla, Cerullada, Tolibia de arriba, Villaverde de Cuerna, Llamazares y Lugueros, dotadas con doscientos cincuenta reales.

Partido de Villafranca.

Las de Castañoso y su distrito, Candin distrito con Pereda, Rasinde distrito con Braña, Santo Tirso distrito con Castro y Laballos, y Paradin distrito con Pobladura y Prado, dotadas con quinientos reales.

Las de Paradela, Pereje, San Fido-seo, Barjas y Tegeira con Porcarizas, dotadas con trescientos sesenta reales. Las de Fresnedelo, Guimora, Trascastró, Soteló, Parada de Soto Sorbeira, Busmayor, Corrales, Campo del Agua y Villar de Acero con Veguellina, dotadas con doscientos cincuenta reales.

Los maestros disfrutaran además de su sueldo fijo habitacion capaz para si y sus familias, y las retribuciones de los niños que puedan pagarlas.

Los aspirantes presentaran sus solicitudes acompañadas de la relacion documentada de sus méritos y servicios á la Junta provincial de instruccion pública de Leon, en el término de un mes contado desde la publicacion de este anuncio en el Boletín oficial de la misma provincia, Oviedo 3 de Julio de 1862.—El rector, Marqués de Zafra.

ARTILLERIA.

Comandancia de Ciudad Rodrigo.

Don Fermin de la Fuente Lopez, oficial primero de Administracion militar, encargado del material de artilleria y secretario del parque en esta plaza

Hago saber: que en virtud de Real orden de 9 de Noviembre próximo pasado, se enagenan en pública subasta por tercera vez, 1 cañon de hierro colado, reventado, sin un pedazo: 58837 entre batas, bombas, granadas, de todos calibres completamente inútiles, y 478 quintales 17 libras en cascos de dichos proyectiles, cuyo peso total será aproximadamente de 6000 quintales castellanos. En su consecuencia la Junta económica del parque de artilleria de esta ciudad, ha fijado el dia 28 del mes de Agosto próximo á las doce de su mañana para el nuevo remate, el cual se verificará en dicho establecimiento con arreglo al pliego de condiciones, reglamentos y órdenes vigentes que estaran de manifiesto. Ciudad Rodrigo 14 de Julio de 1862.—El secretario, Fermin de la Fuente Lopez.

Pliego de condiciones que se ha de tener presente para la enagenacion de 6000 quintales próximamente de hierro colado, procedente de Calerio,

sólido y hueco, dado por inútil, de calibres caducados y cascos de balas, bombas y granadas, á consecuencia del acuerdo formado por la Junta económica de este parque, á saber:

1.º Se hallan de manifiesto los efectos que se venden, en los almacenes situados del castillo de esta plaza.

2.º La tasacion de los peritos al efecto es la de 8 reales quintal.

3.º No se admitirá proposicion que no sea por el todo de los efectos que se venden y en pliegos cerrados.

4.º Si hubiera dos proposiciones iguales on precio, entonces estará abierta la licitacion entre los contendientes diez minutos mas para la mejora que pueda hacerse, y de no haberla se atenderá la Junta á la instruccion decidiendo la suerte.

5.º Es preciso para que se verifique la venta, recaiga la aprobacion de la superioridad, sin cuyo requisito no tendrá ningun valor el remate.

6.º Obtenida esta, se pondrá en conocimiento del mejor postor para que pase á recoger los efectos y extraerlos fuera de almacenes, en los cuales se pesarán, siendo de su cuenta todos los gastos que se originen, de cargarlos y traslacion, satisfaciendo en el acto el importe de los efectos en plata ú oro para ser introducido en Caja con arreglo á ordenanza.

7.º El postor tendrá que depositar en la caja del material de este parque la cantidad de 10,000 rs, con 12 horas de anticipacion del dia en que se celebre el remate, con el fin de responder en todo tiempo de las eventualidades á que dé lugar por negligencia ó falta de cumplimiento en el contrato.

8.º Si algun proponente hiciese postura á favor de otra segunda persona, vendrá autorizada por medio de un poder dado en debida forma,

Ciudad-Rodrigo 14 de Julio de 1862.—El secretario, Fermin de la Fuente Lopez.

Modelo de proposicion.

D. F. de T. de esta ciudad (ó tal punto) ofrece por cada quintal castellano de hierro colado inútil (tanto por letra) á sujetándose en un todo á cuanto marca el pliego de condiciones. Ciudad Rodrigo (ó donde sea) tantos de Agosto de 1862.—F. de T.

Don Leandro de Campoamor, administrador jefe de la fabrica de tabacos de Gijon.

Hago saber: que autorizado por la Direccion general de Rentas Estancadas para vender en pública subasta el papel estracilla inutilizado en la labor de caguetillas de picado, se señala el dia cuatro de Agosto próximo para que esto tenga efecto en las oficinas de la fabrica de mi cargo, á las doce en punto de su mañana, previa lectura del pliego de condiciones que desde hoy se hallan en

la misma de manifiesto. Gijon 15 de Julio de 1862.—Leandro de Campoamor.—Por su mandado, Benito Rodriguez Llamas.

Direccion general de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 18 de Enero último esta Direccion general ha señalado el dia 16 del próximo mes de Agosto á las doce de su mañana para la adjudicacion en pública subasta de las obras de los trozos 11 y 12 de la carretera de Villalba á Luarca en la provincia de Lugo, cuyo presupuesto asciende á rs. vn. 831.814, 41 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instruccion de 18 de Marzo de 1852, en esta córte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Lugo ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 41.000 rs. en dinero ó acciones de caminos, ó bien efectos de la Denda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el dia anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instruccion.

En el caso de que sultasen dos ó mas proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los terminos prescritos por la citada Instruccion; siendo la primera mejora por lo menos de 1.000 rs., quedando las demas á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 500 reales.

Madrid 3 de Julio de 1862.—El Director general de Obras públicas, Tomás de Ibarrola.

Modelo de proposicion

D. N. N., vecino de... enterado de anuncio publicado con fecha 3 de Julio último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de los trozos 11 12 de la carretera de Villalba á Luarca, se comprometo á tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de (Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecucion de las obras.)

Fecha y firma del proponente.